



Expte. **C-175-19 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE.** Proyecto de Comunicación **Ref.:** Pedido de Informes a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires sobre procedimientos de expropiación relacionados con el Proyecto de Construcción de la Presa de Regulación del Arroyo Pergamino.-

**VISTO:**

La Construcción de la Presa de Regulación del Arroyo Pergamino, perteneciente al Programa de Drenaje y Control de Inundaciones para la Provincia de Buenos Aires (AR-L1273); y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29 de agosto del 2018, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se realizó el acto de apertura de Ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 2/2018 (BID), en el marco del "Proyecto de Drenaje y control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", para contratar la Obra "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino".-

Que el plazo de ejecución de la obra es de 42 (cuarenta y dos) meses.-

Que el Programa de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires tiene por fin contribuir a la disminución de los efectos negativos causados por eventos hidrometeorológicos extremos en la provincia de Buenos Aires.-

Que, recientemente, se ha anunciado la adjudicación de esta obra a la empresa DECAVIAL SAICAC.-

Que el 24 de mayo del corriente año, funcionarios y técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica estuvieron en la ciudad de Pergamino, con el objetivo de llevar adelante recorridas por las zonas donde se concretarán los trabajos.-

Que las obras previstas se centran en reducir los daños por inundaciones en la Región del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y particularmente, en las ciudades de Pergamino y San Antonio de Areco.-

Que la Provincia de Buenos Aires, será el prestatario del proyecto. El Ministerio de Economía de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Finanzas, será el representante del Prestatario. De acuerdo a sus funciones, es el responsable de los préstamos directos y el supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal, ejerciendo la administración, control y aplicación de los recursos provenientes de financiamiento internacional multilaterales y bilaterales. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras, será el organismo responsable de la ejecución y seguimiento del Proyecto.-

Que la Dirección Provincial de Obra Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires será la responsable, a través de su Departamento de Estudios Ambientales de la gestión ambiental y social del Proyecto. Actualmente, el Departamento es responsable de los distintos proyectos que ejecuta la dirección financiados a través de organismos internacionales (BID, CAF, Banco Mundial y European Investment Bank) y de los proyectos hidráulicos financiados con recursos de la Provincia.-

Que el Departamento trabaja coordinadamente con el Departamento de Proyectos y con el Departamento de Asuntos Legales y Judiciales, especialmente, para aquellos proyectos que requieren expropiación de tierras y/o servidumbres de paso.-

Que el procedimiento expropiatorio para la ejecución de obras públicas por parte de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica, se encuentra estipulado por la Ley N° 5.708.-

Que el procedimiento inicia con el establecimiento de la necesidad e interés de la obra y el relevamiento del total de las parcelas involucradas. Posteriormente se suscribe un permiso de paso con los propietarios afectados previo al inicio de las obras y se elabora un plano de mensura y afectación en casos de expropiaciones parciales y de un informe técnico justificativo en caso de expropiación total.-

Que luego de haberse comprobado la inexistencia de Juicio de Expropiación Inversa, deberá otorgarse intervención a la Dirección Provincial de Catastro Territorial y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia a fin de inscribir la Anotación Preventiva de "Sujeto a expropiación", en la Cédula Catastral y en el asiento registral correspondiente. Asimismo, Catastro deberá informar la valuación fiscal actualizada libre de mejoras y calculada proporcionalmente para la superficie que se expropia. La rogatoria formal a dichos organismos, deberá ser suscripta por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPOH), previa intervención del Departamento Asuntos Legales y Judiciales, a efectos de la verificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa aplicable. La imputación presupuestaria de la suma surge de la valuación fiscal a través de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, previa intervención del Departamento Programación e Inversiones de la DPOH. Posteriormente se remite al Consejo de Expropiaciones de la Fiscalía de Estado, a fin de que, a través de la Dirección Técnica y Pericial de la Fiscalía de Estado, se efectúe la tasación administrativa de la superficie a expropiar, para así determinar el importe a ofrecer en concepto de indemnización. Una vez determinada la suma indemnizatoria por la Fiscalía de Estado, ésta ordena la imputación de la misma, efectuada la cual, se remiten las actuaciones a la Fiscalía, para el inicio de las tratativas a efectos de arribar a una concertación directa con el propietario, en los términos del Art. 17 de la Ley N° 5.708. Las alternativas posteriores son: La suscripción de Avenimiento Expropiatorio en los supuestos de arrojar resultado positivo dichas tratativas, el cual con intervención de la Escribanía General de Gobierno se inscribe en el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de formalizar el traspaso del bien a la Provincia y el pago de la indemnización. En caso de no llegarse a un acuerdo con el propietario o de configurarse alguno de los supuestos previstos en el Artículo 22 de la Ley 5.708, se procederá a un juicio de expropiación, con intervención de los Organismos de Consulta y Contralor Constitucional a efectos del dictado de la Resolución ministerial que autorice al Fiscal de Estado a iniciar el pertinente proceso judicial.-

Que la Ley N° 5.708 habilita en su Artículo 21°, a prescindir de las tratativas directas en los casos de urgencia en la toma de posesión, en los cuales procede el inicio del Juicio de expropiación, en los términos descriptos. Asimismo, el Artículo 53°, prevé que en los casos de fuerza mayor podrá prescindirse de todo trámite legal para tomar la propiedad particular, mueble o inmueble, normalizando posteriormente la situación legal. Una vez aprobado el Avenimiento Expropiatorio mediante la respectiva Resolución Ministerial, o en su caso, dictada la sentencia judicial que dispone el traspaso del bien a la Provincia, y luego de practicada la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, la Escribanía General de Gobierno o la Fiscalía de Estado, remiten las actuaciones a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a fin de que se proceda a practicar el Alta Censal del Inmueble y la confección de la Planilla de Alta del Inmueble, a través del Departamento de Relevamiento Territorial, previa intervención del Área Patrimonial y Suministros, a fin de que corrobore si cuenta ya con datos censales. Culminado el trámite precedentemente descripto, se remite lo actuado al Ministerio de Economía para que la Dirección de Inmuebles del Estado registre los bienes incorporados al fisco.-

Que las graves y recurrentes inundaciones son uno de los principales problemas que afronta la Región Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, en especial nuestro Partido, por ello es necesario el cumplimiento de todos los plazos y la realización de los trámites y obras complementarias necesarias, a los fines de la realización de la Obra.-

### **POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día martes 11 de junio de 2019, aprobó unanimidad sobre tablas, la siguiente

### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la ----- Dirección Provincial de Obra Hidráulica, que informe a este Honorable Concejo



Deliberante si se ha dado inicio a los procedimientos de expropiación, a los fines de la construcción de la Presa de Regulación del Arroyo Pergamino, y la obtención del consecuente lugar donde se emplazará la misma.-

**ARTÍCULO 2º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la ----- Dirección Provincial de Obra Hidráulica que informe a este Honorable Concejo Deliberante en el caso de ser afirmativa la respuesta de lo solicitado en el Artículo 1º, el estado procesal de los mismos.-

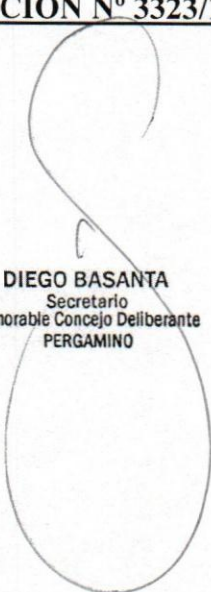
**ARTÍCULO 3º:** Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires por intermedio de la ----- Dirección Provincial de Obra Hidráulica que informe a este Honorable Concejo Deliberante si se han iniciado procesos judiciales de expropiación.-

**ARTICULO 4º:** Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-  
-----


**ARTICULO 5º:** De forma.-  
-----

PERGAMINO, 12 de junio de 2019.-

**COMUNICACION N° 3323/19**



DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO